



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2021 00970 00

Revidado el informe secretarial se observa que el representante legal de las sociedades demandada **PUROHELADOS S.A.S. y PRODUCTOS SISY S.A.S.** dentro del término concedido en el auto que antecede no realizó pronunciamiento alguno respecto a la acreditación del derecho de postulación, ni procedió a otorgar poder, conforme se ordenó.

Por lo anterior este despacho dispone no tener en cuenta el escrito contentivo de la contestación de la demanda y excepciones presentado por el extremo demandado visto en el anexo No. 10.

Con el fin de continuar con el tramite pertinente, el firme ingrese al despacho para dictar decisión correspondiente (Inciso 2 del Art. 120 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 72, hoy
12 de julio de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL